



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magister
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

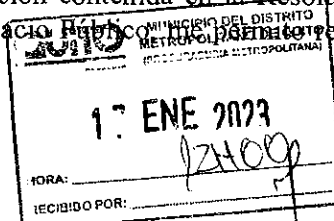
"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se remite (17)





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolución_n_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R.docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Descripción	Usuario	Estado	Fecha	Suma
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Verificar la autenticidad de la firma digital
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



CONVENIO No.- AZEA-2023-00X**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"****CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. Acción de Personal N° 00000016236 de 12 de septiembre del 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo No. 0427; y, representada legalmente por el señor José Fabián Marín Calderón, con cédula de ciudadanía No. 172032091-8, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Amistad, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2020-1719 de 09 de diciembre de 2020, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. LA-FEB-2021-003 de 26 de febrero de 2021, el señor José Fabián Marín Calderón, en su calidad Presidente de la Liga Deportiva Barrial Amistad solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 801836, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
2. Mediante Acuerdo No. 0427 de 03 de septiembre de 2020, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "**AMISTAD**" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-1719 de 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial

"Amistad" está vigente desde el 10 de noviembre de 2020, hasta el 10 de noviembre de 2024.

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O de 08 de julio de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-AT-2021-0255 de 06 de julio de 2021, con criterio favorable suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 801836; y, este informe concluye lo siguiente:

"(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico favorable respecto a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada. "

"De acuerdo a la verificación realizada en los archivos, sistemas y bases de datos que administra la DMGBI, el predio N° 0801836 con clave catastral 30803-13-012, es de propiedad municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL UTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD - Art. 417, literal d) y e)":

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTV-012 de 26 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio, señala:

"El predio Nra. 801836 se encuentra ubicada en la Provincia, Cantón Quito, Parroquia Magdalena, barrio Recreo CC en la calle: Gaspar Solano.

El área solicitada en convenio es PARCIAL, del predio Nro. 801836 y consta de cancha de fútbol, graderíos, bar y bodega, el estado del equipamiento y las instalaciones es regular la superficie solicitada en convenio PARCIAL es de 3178.40 m² (área de levantamiento)".

La entrega del predio No. 801836 es parcial, conforme los siguientes linderos:

NORTE. - Con predio No. 801836 en 86.82 metros; SUR. - Con el Centro Comercial El Recreo en 65.29 metros; ESTE. - Con predio No. 925 en 38.65 metros; y, OESTE. - Con predio No. 801836 en 44.03 metros.

El área parcial para la entrega del Convenio de Administración y Uso es de 3178.40 metros cuadrados.

"La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previa a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801836 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 3178.40 m²".

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Eloy Alfaro No. DGPD-31-2021 de 10 de julio de 2021, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, determina:

“Es importante mencionar que los directivos barriales se han puesto de acuerdo por el bien de todos los que conforman este barrio y unirse para de esta forma combatir a la delincuencia que acecha en este sector, por lo cual se llega a los siguientes acuerdos:

- *Coordinar que los vehículos que se estacionan en la vía pública, sean parqueados sentido.*
- *Dar gratuidad a la comunidad de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga.*
- *Multar a los jugadores que beban en este espacio deportivo, así como dentro y fuera de él.*
- *Organizar las actividades deportivas hasta las 21:00, por respeto a los vecinos, quienes necesitan descansar.*
- *Solicitar a la AMC el control de la venta y consumo de licor.*
- *Gestionar la instalación de cámaras de seguridad por parte del Comité de Seguridad.*
- *Mantener abiertas las baterías sanitarias durante el uso del espacio deportivo.*
- *Coordinar el uso de la casa barrial del sector para actividades de la Liga Amistad.*
- *Realizar oportunamente el pago de servicios básicos que se generen por el uso de las instalaciones deportivas y baterías sanitarias.*
- *Realizar el mantenimiento por parte de la Liga a los espacios verdes cercanos a la cancha Mantener el diálogo entre dirigentes con cordialidad y respeto, buscando el bienestar del barrio”.*

*“En virtud de lo expuesto y considerando que se llegaron a acuerdos entre las partes, la Dirección de Gestión Participativa emite el **Informe social favorable** para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Amistad", tomando en cuenta que el deporte motiva la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios para mejorar su calidad de vida”.*

7. Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastros, remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896 de 26 de agosto de 2022, suscrito por Jefe de Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

*“Se emite criterio técnica **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”.*

8. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00783-M de 25 de mayo de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-037-2022 de 25 de mayo de 2022, en el cual se señala:

*“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozana y Christopher Tenario de la parroquia La Magdalena, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem**”.*

9. Mediante Informe Legal No. 274-DJ-2022 de 01 de septiembre de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitió informe legal favorable, *para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial “AMISTAD”*
10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O de 02 de septiembre de 2022, la Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 801836 a favor de la Liga Deportiva Barrial “Amistad” por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O de 20 de septiembre del 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Amistad”, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Amistad”.
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: *“..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)”.*

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) "g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)
e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes (...)"
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado"*

correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”.*
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*

5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismas”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área*

por parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispengan de recursos públicos, de conformidad a la señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo carga se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanta, no habrá servidor/a a persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenias, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Amistad" la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 801836, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: cancha de futbol, graderíos, bar y bodega, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial para la entrega del Convenio de Administración y Uso es de 3178.40 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos: NORTE. - Con predio No. 801836 en 86.82 metros; SUR. - Con el Centro Comercial El Recreo en 65.29 metros; ESTE. - Con predio No. 925 en 38.65 metros; y, OESTE. - Con predio No. 801836 en 44.03 metros.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.

2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario

deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Amistad" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).

2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "Amistad", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del

Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.

En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.

2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.

14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CDNVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a , quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

- 10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "Amistad", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la

ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

- 12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.
- 12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.
- 12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

- 13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.
- 13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y

realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) **"BENEFICIARIO":**

Dirección: Calles Gaspar Lozano, Barrio Recreo C.C, Parroquia, La Magdalena, Quito, Provincia de Pichincha.

Teléfono: 0992055837 / 0984069817

Correo: ligadeportivaamistad@hotmail.com

b) **ADMINISTRACION ZONAL:**

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Teléfono: 33110803 / 804/805.

Correo: se detallará el correo del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 00000016236 de 12 de septiembre del 2022, de la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo No. 0427 de 03 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba el estatuto y se otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Amistad".
- c) Registro de Directorio Oficio Nro. SD-DAD-2020-1719 de 09 de diciembre de 2020 del BENEFICIARIO, mediante el cual se aprueba los estatutos y otorga personería jurídica de
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O de 08 de julio de 2021, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2021-0255.
- e) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable Nro. DGT-UTV-012 de 26 de agosto de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M de 20 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro,

50 Comark

mediante el cual se emite el Informe Social Favorable No. DGPD-31-2021 de fecha de 10 de julio de 2021.

- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896 de 26 de agosto de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00783-M de 25 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, mediante el cual se remite el Informe Técnico favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-037-2022 de 25 de mayo de 2022.
- i) Informe Legal No. 274-DJ-2022 de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O de 02 de septiembre de 2022, la Administradora Zonal Eloy Alfaro remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Amistad" por lo que remite el expediente, a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial / Parroquial ".....".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial/ Parroquial ".....".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO

José Fabián Marín Calderón
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL
"AMISTAD"**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Alexandra Cajas	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioñ_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

	Stelas Responsable	Organismo	Fecha	
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**



POSESIÓN DEL CARGO

----- CON Cedula DE CIUDADANIA -----
No.

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

NOTIFICACIÓN:

----- CON Cedula DE CIUDADANIA -----
No.

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000016236

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

OBSERVACIÓN:

FIRMA: _____
Analista

FIRMA: _____
Testigo



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No 801836, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Amistad". Exp. PM. No. 2021-02698

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor José Marín, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Amistad", mediante oficio No. LA-FEB-2021-003 de 26 de febrero de 2021, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso exclusivo de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentra a cargo de la Liga Deportiva Barrial "Amistad".

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O de 08 de julio de 2021, manifestó que:

"[...] al respecto, se adjunta informe técnico No. DMGBI-ATI-2021-0255 de 06 de julio de 2021, en el que se emite el informe solicitado [...]"

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnica FAVORABLE para ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente".

2. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 801836, Código DMGBI-AT-2021-0255 de 06 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, informó:

"3.2 DATOS LEGALES

De acuerdo a la verificación realizada en los archivos, sistemas y bases de datos que administra la DMGBI, el predio N° 0801836 con clave catastral 30803-13-012, es de propiedad municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD - Art. 417, literal d) y e): [...]"

3.3 ESTADO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

En el predio No. 0801836 con clave catastral 30803-13-012, se encuentran implantadas canchas deportivas, en estado regular.

4. CONCLUSIONES:

De acuerdo al pedido realizado La Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1438-O de 02 de julio de 2021, en el que solicita se emita el informe técnico sobre el predio municipal No.0801836, ubicado en el sector El Recreo de la parroquia La Magdalena, requerido para Convenio de Administración y Uso por la Liga Deportiva Barrial Amistad; el inmueble es de propiedad del MDMQ y el área requerida puede ser destinada al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planes de uso, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera o través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesada. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecta del pago de servicios básicos, para lo cual las interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previa a la suscripción del convenio de uso y administración de los espacios deportivos.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico favorable respecta a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada."

3. El Dr. Renso Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con No. DMDR-AFR-CDU-037-2022 de 25 de mayo de 2022, en su parte pertinente señaló:

"(...) Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozana y Christopher Tenorio de la parroquia La Magdalena..."

4. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M de 20 de agosto de 2021, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite el Informe Social No. DGPD-31-2021 de 10 de julio de 2021, el mismo que en la parte pertinente manifestó:

"4. Tareas realizadas

Se realizó la inspección correspondiente, a este predio, el 10 de julio de 2021 conjuntamente con el Sr. José Fabián Marín Calderón, Presidente de la Liga Amistad; Sr. Ing. Rubén Maldonado, Presidente del Comité de Seguridad; Sr. Ing. Javier Vega; Sr. Diego Jarrín, miembros del Comité de Seguridad del barrio Villa Flora, sector El Recreo, varios vecinos del sector y la Sra. Isabel Peralvo, coordinadora de la parroquia, en representación de la Administración Zonal.

Se evidenció que el lugar se encontraba en estado regular, dado que los dirigentes deportivos expresaron que por el momento se encuentra suspendido el campeonato, en virtud de que las autoridades no han autorizado el uso de los espacios deportivos. El Sr. Rubén Maldonado, Presidente del Comité de Seguridad, solicitó que se controle el porqueo de los vehículos ya que se estacionan en los dos lados de la calzada obstruyendo el ingreso de los vecinos a sus casas, además que dificulta la circulación vehicular.

Por otro lado, el Sr. Javier Vega, miembro del Comité de Seguridad, manifestó que es necesaria la colocación



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

de cámaras de seguridad dentro de la cancha de fútbol, con la finalidad de mantener vigilado este espacio. El Convenia solicitado por el Sr. José Fabián Martín Calderón busca dar continuidad al campeonato que cuenta con diferentes categorías y así, tanto niñas como jóvenes hagan uso de su tiempo libre en actividades recreativas.

Es importante mencionar que los directivos barriales se han puesto de acuerdo en seguir trabajando por el bien de todos los que conforman este barrio y unirse para de esta forma combatir a la delincuencia que acecha en este sector, por lo cual se llega a los siguientes acuerdos:

- *Coordinar que los vehículos que se estacionan en la vía pública, sean parqueados en un solo sentido.*
- *Dar gratuidad a la comunidad de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga.*
- *Multar a los jugadores que beban en este espacio deportivo, así como dentro y fuera de él.*
- *Organizar las actividades deportivas hasta las 21:00, por respeto a los vecinos, quienes necesitan descansar.*
- *Solicitar a la AMC el control de la venta y consumo de licor.*
- *Gestionar la instalación de cámaras de seguridad por parte del Comité de Seguridad.*
- *Mantener abiertas las boterías sanitarias durante el uso del espacio deportivo.*
- *Coordinar el uso de la casa barrial del sector para actividades de la Liga Amistad.*
- *Realizar oportunamente el pago de servicios básicos que se generen por el uso de las instalaciones deportivas y baterías sanitarias.*
- *Realizar el mantenimiento por parte de la Liga a los espacios verdes cercanos a la cancha*
- *Mantener el diálogo entre dirigentes con cordialidad y respeto, buscando el bienestar del barrio [...]*

6. Conclusión

En virtud de lo expuesto y considerando que se llegaron a acuerdos entre las partes, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe social favorable para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Amistad", tomando en cuenta que el deporte motiva la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios para mejorar su calidad de vida".

5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, manifestó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896, de 26 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 801836, que se encuentra registrada en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"

6. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-1896 de 28 de agosto de 2022, manifestó:

"2.- OBSERVACIONES



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Plana con linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Obras Públicas de la AZEA e Informe de Territorio de la AZEA Nro. DGT-UTV--012.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O, informa que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de Convenio de Administración y Uso del predio No. 801836, con clave catastral No. 30803-13-012 será PARCIAL, con una superficie de 3178,40 m².

Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 801836

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.

7. La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-012 de fecha 26 de agosto de 2022 suscrito por el Director de Gestión de Territorio, en lo pertinente indicó:

“ El predio No. 801836 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Magdalena, barrio Recreo C.C en la calle: Gaspar Solano.

El área solicitada en convenio es PARCIAL, del predio Nro. 801836 y consta de fútbol, graderíos, bar y bodega, el estado del equipamiento y las instalaciones es REGULAR, la superficie solicitada en convenio PARCIAL es de 3178.40 m² (área de levantamiento).

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto las linderos del predio N° 801836 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con Predio N° 801836	86.82	m
Lindero Sur	Con Centro Comercial Recreo	65.29	m
Lindero Este	Con Predio N° 925	38.65	m
Lindero Oeste	Con Predio N° 801836	44.03	m
Superficie	Área parcel (Levantamiento)	3178.40	m



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 801836, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio ES PARCIAL con una superficie de 3178.40 m²,
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es REGULAR [...]

Con una superficie total de 5897.26 mts². (Cinco mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veinte y seis centímetros), la superficie del inmueble corresponde al 100% del área del lote.

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a la prevista en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801836 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 3178.40 m².

8. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. N° 274-DJ-2022 de 01 de septiembre de 2022, en su conclusión dice:

"3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801836, es de propiedad municipal y se encuentra ubicada en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestada por la Dirección Metropolitana de Catastrales, así como las demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por la que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobada por el Cancejo Metropolitana, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privada, sin fines de lucro y con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa, otorgada mediante Acuerdo No. 0427 de 03 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-1719 de 09 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro. 2020-12-09-460-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0427 de 03 de septiembre de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 10 de noviembre de 2020, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 10 de noviembre de 2020, hasta el 10 de noviembre de 2024, según el tiempo estipulada en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por JOSÉ FABIAN MARÍN CALDERÓN. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustenta en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD"

9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O de 02 de septiembre de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

"La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3244-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente [...]"

Solicitud:

*Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito".*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.
4. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.
5. El artículo 3546, ibidem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 801836, con clave catastral No. 30803-13-012, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena, se encuentra construido y funcionando instalaciones y escenario deportivo, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial "Amistad"; y, (ii) sobre las áreas requeridas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra.

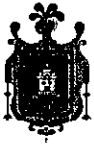
En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836, con clave catastral No. 30803-13-012, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En la cláusula primera (comparecientes), se debería cambiar el nombre de la señora Administradora Zonal.
- b) En la cláusula tercera, numeral 3.01 (antecedentes), se debería (i) hacer constar los espacios deportivos que son entregados en convenio.
- c) En el numeral 5 de la cláusula quinta (obligación de las partes), se debería actualizar la normativa de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- e) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes) se debería incluir (i) la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O

Anexos:

- 0918.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O.pdf
- informe_tecnico_nº255_-_predio_nº_0801836-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M.pdf
- informe_social_liga_amistad_.pdf
- 2do GADDMQ-SERD-2022-00783-M.pdf
- 2do informe_dmdr-af-cdu-037-2022_(liga_amistad)-signed-signed.pdf
- Liga_Amistad_ag.-Model-signed-signed.pdf
- Liga_Amistad_(1).dvg
- GADDMQ-PM-2022-3244-O (1).pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-ucc-2022-1896-signed-signed-signed.pdf
- informe_dgt-utv-012 final final imprimir LIGA AMISTAD-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA AMISTAD(1).docx
- INFORME LEGAL 274 LIGA DEPORTIVA BARRIAL AMISTAD(1)_firmado.pdf
- CedulaCatastral_801836.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0156-m.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Líderesa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Líder de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora Doctora
Ana Cristina Rodríguez Iñués
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Cristina Rodríguez Ibijes	acti	PM-SUE	2022-09-14	
Revisado por: Verónica Elizabeth Cáceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-15	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-20	



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Asunto: Actualización de informe técnico de sus competencias respecto al predio Nro. 801836, requerido por la Liga Deportiva Amistad

Señor Arquitecto
Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3244-O de 16 de agosto de 2022, por medio del cual Procuraduría Metropolitana remite el expediente de convenio a favor de la Liga Deportiva Amistad, expresando lo siguiente:

"Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3053-O, de 04 de agosto de 2022, la Procuraduría Metropolitana solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro actualice el Informe Técnico STHV-DMC-UCE-2022-0958 de fecha 24 de abril de 2022 ya que el mismo difiere con los linderos que constan en el Informe Técnico contenido en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0156-M de 30 de mayo de 2022, emitido por el Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro".

"(...) Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, solicita gentilmente que, por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se sirva ratificar o rectificar las dimensiones de los linderos que constan en el Informe Técnico y plano del levantamiento planimétrico, con la finalidad de proceder a la actualización del Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0958 de 24 de abril de 2022, de ser el caso".

En virtud de lo expuesto la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal procede a remitir lo siguiente:

- Levantamiento topográfico con el área parcial a entregarse en convenio y cuadro de linderos
- Informe técnico Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0156-M, con los datos actualizados sobre superficie, linderos y demás temas técnicos referentes al área solicitada en convenio.
- Informe técnico Nro. DMGBI-AT-2021-0255 con criterio favorable, anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-3244-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0946-O.pdf
- informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-0958-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0969-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0112-M.pdf
- liga_amistad.-model-signed-signed.pdf
- liga_amistad.dwg
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2021-0185-M.pdf
- informe_tecnico_nº255_-_predio_nº_0801836-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-3053-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2026-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0156-M (1).pdf

Copia:

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Señor Arquitecto
Andres Vinicio Alvarado Rodriguez
Analista de Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Señora Arquitecta
Jenny Karina Torres Lascano
Servidor Municipal 13
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO -
UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez	avar	AZEA-DGT-UDP	2022-08-18	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfnr	AZEA-DGT-UTV	2022-08-18	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfnr	AZEA-DGT-UTV	2022-08-18	



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-3195-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Asunto: ALCANCE AL OFICIO No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2701-0,
BORRADOR DEL CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2701-O, de 23 de octubre del 2022, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y Escenarios Deportivos, con la Liga Deportiva Barrial "Amistad"; y, para dar cumplimiento a la Resolución No. 025-CPP-2022, de 30 de noviembre del 2022, emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante la cual se resolvió corregir el texto del borrador del convenio, me permito remitir el borrador del mismo, con las observaciones realizadas, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexos:

- borrador_de_convenio_liga_amistad_rev_daj_23-10-22 (1).docx

Copia:

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señorita Abogada



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-3195-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2022

Daisy Ana Sáenz Quijje
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-12-09	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-12-12	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

Asunto: Expediente y borrador de convenio - Liga Deportiva Barrial Amistad, predio Nro. 801836

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3244-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Mediante Oficio Nro. LA-FEB-2021-003 de 26 de febrero de 2021, dirigido a la Administradora Zonal Eloy Alfaro, el señor José Fabián Mari Calderón, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de un espacio deportivo, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena de este cantón.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00783-M de 25 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-037-2022 de 25 de mayo de 2022, en el que se concluye: "(...) se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio de la parroquia La Magdalena (...)".

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O de 8 de julio de 2021, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2021-0255 de 06 de julio de 2021 y en su parte pertinente manifiesta: "(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico FAVORABLE para ser destinada al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente. (...)".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M de 20 de agosto de 2021, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social No. DGPD-31-2021, FAVORABLE para continuar con el proceso correspondiente.

Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la

AD. 2011



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

Unidad de Catastros Especial, se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896 de 26 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...)Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M de 1 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el informe técnico Nro. DGT-UTV-012 de 26 de agosto de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: "*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801836 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 3178.40 m²*".

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O.pdf
- informe_tecnico_n°255_-_predio_n°_0801836-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M.pdf
- informe_social_liga_amistad_.pdf
- 2ndo GADDMQ-SERD-2022-00783-M.pdf
- 2ndo informe_dmdr-afr-edu-037-2022_(liga_amistad)-signed-signed.pdf
- Liga_Amistad_ag.-Model-signed-signed.pdf
- Liga_Amistad.(1).dwg
- GADDMQ-PM-2022-3244-O(1).pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1896-signed-signed-signed.pdf
- informe_dgt-utv-012_final_final_imprimir_LIGA_AMISTAD-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O.pdf
- 0918.pdf
- INFORME LEGAL 274 LIGA DEPORTIVA BARRIAL AMISTAD(1)_firmado.pdf
- CedulaCatastral_801836.pdf



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA AMISTAD(1).docx

Copia:

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Señor Arquitecto
Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Arquitecto
Andrés Vinicio Alvarado Rodríguez
Analista de Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Acción	Sigla Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ALEXANDRA ANABELL CAJAS GALARZA	aaog	AZEA-DJ	2022-09-02	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LIGA	AZEA-AZ	2022-09-02	



Firmado electrónicamente por:
**LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS**





INFORME LEGAL N° 274-DJ-2022

- 1.- OBJETO TRÁMITE: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL AMISTAD.
- 2.- SOLICITANTE: LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"
- 3.- PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO: 801836
- 5.- CLAVE CATASTRAL: 30803-13-012
- 6.- PARROQUIA: LA MAGDALENA
- 7.- BARRIO/URB.: RECREO C.C
- 8.- FECHA: 01 de septiembre de 2022

Revisados los documentos constantes en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el expediente en digital y el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y uso a favor de La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. LA-FEB-2021-003, de 26 de febrero de 2021, dirigido a la Administradora Zonal Eloy Alfaro, el señor José Fabián Marí Calderón, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de un espacio deportivo, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena de este cantón.

Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00783-M de 25 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-037-2022 de 25 de mayo de 2022, en el que se concluye: "(...) se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio de la parroquia La Magdalena (...)".

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O de 08 de julio de 2021, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2021-0255 de 06 de julio de 2021 y en su parte pertinente manifiesta: "(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico FAVORABLE para ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente. (...)".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M de 20 de agosto de 2021, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se



emite el Informe Social No. DGPD-31-2021, favorable para continuar con el proceso correspondiente.

Con Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896 de 26 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: “(...)Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el informe técnico Nro. DGT-UTV-012 de 26 de agosto de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: “La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801836 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL** de 3178.40 m²”.

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

2.2 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 416, señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.



El artículo 417, señala “*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) *Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) *Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) *Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) *Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

2.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3531, determina: “*Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3534, indica: “*El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3535, establece: “*Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*



El artículo 3536, dispone: *“Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización”.*

El artículo 3537, indica: *“De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: (...) 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. (...)”.*

2.4.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.5.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801836, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo



Municipio de Quito

Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa, otorgada mediante Acuerdo No. 0427 de 03 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-1719 de 09 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro. 2020-12-09-460-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0427 de 03 de septiembre de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 10 de noviembre de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 10 de noviembre de 2020, hasta el 10 de noviembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por JOSÉ FABÍAN MARÍN CALDERÓN. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**BRAYAN
GABRIEL MIER
MORA**

Abg. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Alexandra Cajas	DJ	2022-09-01	

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

32 Treinta y dos
Por un Quito Digno

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

Doc: 021133 DOCUMENTO INFORMATIVO: 145768 2022-09-01 16:55

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		IMPLANTACIÓN DEL LOTE
C.C./R.U.C.:	1760003410001	
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:	801836	
Geo clave:	170102210151034111	
Clave catastral anterior:	3080313012000000000	
Denominación de la unidad:		
Año de construcción:	1990	
En derechos y acciones:	NO	
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		
Área de construcción cubierta:	116.95 m2	
Área de construcción abierta:	3.628.39 m2	
Área bruta total de construcción:	3.745.34 m2	
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2	
AVALÚO CATASTRAL		
Avalúo del terreno:	\$ 1.351.512.00	
Avalúo de construcciones:	\$ 27.470.40	
Avalúo de construcciones:	\$ 167.911.17	
Avalúo de adicionales:	\$ 0.00	
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00	
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 1.546.893.57	
DATOS DEL LOTE		
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano	
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO	
Área según escritura:	10,093.59 m2	
Área gráfica:	9,845.99 m2	
Frente total:	225.15 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1,009.36 m2 [SU]	
Área excedente (+):	0.00 m2	
Área diferencia (-):	-247.60 m2	
Número de lote:	-	
Dirección:	S10A GASPAR LOZANO	
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO	
Parroquia:	LA MAGDALENA	
Barrio/Sector:	RECREO C.C	

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola: sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular, notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CC-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1457687

2022/09/01 16:15

NOTAS

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1457687



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00783-M ✓

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 801836 Liga Deportiva Barrial Amistad

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0099-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-037-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0099-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-cdu-037-2022_(liga_amistad)-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00783-M

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Stakeholder responsable	Sistema Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-05-24	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2022-05-25	



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ**





Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y uso Liga Deportiva Barrial Amistad	DMDR-AFR-CDU-037-2022

1. ANTECEDENTES

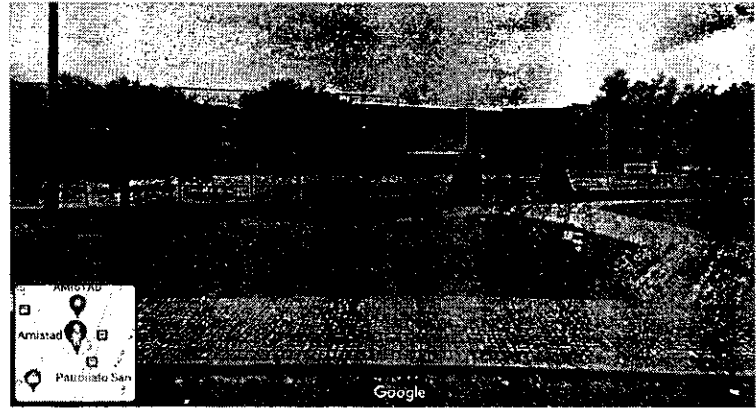
Mediante Oficio No. LA-FEB-003, de fecha 26 de febrero de 2021, el Sr. José Marín, presidente de la Liga Deportiva Barrial Amistad, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0099-O, de fecha 19 de mayo de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Amistad.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Con base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Amistad fue fundada el 24 de noviembre de 1992 y es filial a la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito (Udli). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0427 del 03 de septiembre de 2020, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. José Fabián Marín Calderón como Presidente, Paúl Antonio Berrones Cisneros como Vicepresidente, Silvia Elizabeth Moscoso Mañay como Secretaria y Alejandra Victoria Moscoso Mañay como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2024, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 09 de diciembre de 2020.
3. Liga Deportiva Barrial Amistad está ubicada en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La Magdalena, su número de predio es 801836 y cuenta con 44 equipos, con una participación aproximadamente de 1.210 deportistas en su disciplina deportiva como microfútbol y en sus diferentes categorías: segunda, primera, máxima y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para el torneo de microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.





Imágenes de Google Maps del predio solicitado

4. Liga Deportiva Barrial Amistad está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 801836 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio cuenta con la cancha de microfútbol con graderío, visera y bar.





- 6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Amistad.

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801836, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio de la parroquia La Magdalena, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.

4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	25/05/2022	 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	25/05/2022	 FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

28 Vinto y odio



Municipio de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O, Actualización de informe técnico, predio Nro. 801836, requerido por la Liga Deportiva Amistad

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O de 18 de agosto de 2022, suscrito por el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En atención al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3244-O de 16 de agosto de 2022, por medio del cual Procuraduría Metropolitana remite el expediente de convenio a favor de la Liga Deportiva Amistad, expresando lo siguiente:

"Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3053-O, de 04 de agosto de 2022, la Procuraduría Metropolitana solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro actualice el Informe Técnico STHV-DMC-UCE-2022-0958 de fecha 24 de abril de 2022 ya que el mismo difiere con los linderos que constan en el Informe Técnico contenido en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0156-M de 30 de mayo de 2022, emitido por el Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro".

"(...) Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, solicita gentilmente que, por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se sirva ratificar o rectificar las dimensiones de los linderos que constan en el Informe Técnico y plano del levantamiento planimétrico, con la finalidad de proceder a la actualización del Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0958 de 24 de abril de 2022, de ser el caso".

En virtud de lo expuesto la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal procede a remitir lo siguiente:

- Levantamiento topográfico con el área parcial a entregarse en convenio y cuadro de linderos
- Informe técnico Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0156-M, con los datos actualizados sobre superficie, linderos y demás temas técnicos referentes al área solicitada en convenio.
- Informe técnico Nro. DMGBI-AT-2021-0255 con criterio favorable, anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O.

Al respecto, se informa:

Marco Legal



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.” (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896, de 26 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 801836, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.


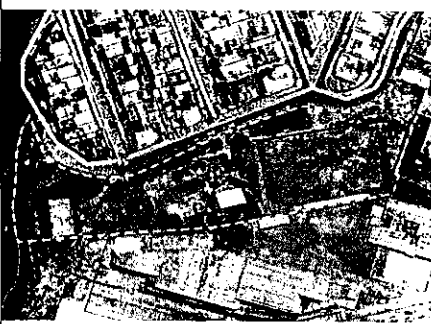
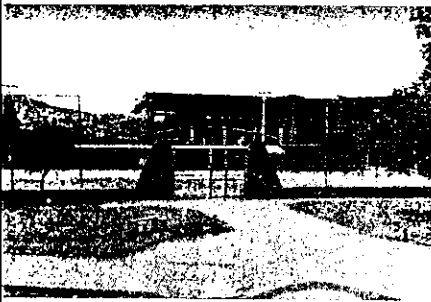
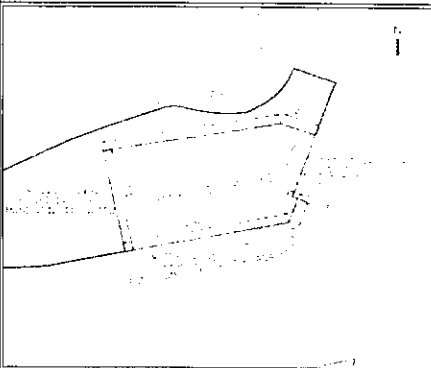



Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

27 Vent y siete

		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO		1 DE 1
Nro. DE INFORME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1896 ✓		FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2022 ✓		
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA		
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):		
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 10093,59 m2 ÁREA PARCIAL REQUERIDA : 3178,40 m2				
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS		4.2 - VISTA ESTADO (CEGULA CATASTRAL):		
PROPIETARIO : MUNICIPIO OEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL : 30803-13-012 PREDIO REFERENCIAL : 801836 RAZÓN : El inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por constituir Reflejo de Quebrada de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD - Art. 417, Literales d) y e)				
1.2.- UBICACIÓN:		4.3 - PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):		
PARROQUIA: : LA MAGDALENA BARRIO/SECTOR : RECREO C.C ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : CALLE GASPAR LOZANO				
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.				
NORTE : PREDIO No. 801836	86,82	m.		
SUR : CENTRO COMERCIAL RECREO	65,29	m.		
ESTE : PREDIO No. 925	38,65	m.		
OESTE : PREDIO No. 801836	44,03	m.		
2.- OBSERVACIONES				
Plano con linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Obras Públicas de la AZEA e Informe de Territorio de la AZEA Nro. DGT-UTV-012. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumerico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O, informa que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de Convenio de Administración y Uso del predio No. 801836, con clave catastral No. 30803-13-012 será PARCIAL, con una superficie de 3178,40 m2. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 801836.				
3.- CRITERIO				
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.				
DATOS DEL TRÁMITE				
TRÁMITE INGRESADO				
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No	FECHA	
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O	18/8/2022	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA				
 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por:	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por:	 Firmado electrónicamente por: JOSSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por:		
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.		

26 Verme x 505



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M

Quito, D.M., 20 de agosto de 2021

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda

ASUNTO: Informe social Liga Amistad

De mi consideración:

En atención al Documento No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2021-1618-E, formulado por el Arq. Juan Manosalvas, en el mismo que solicita se elabore el Informe social por pedido de la Liga Barrial "Amistad"; remitimos el Informe social elaborado para que se continúe con el proceso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0161-M

Anexos:
- SOLICITA CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
- Informe social Liga Amistad .pdf

Copia:
Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto
Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Estado
Elaborado por: Digna Isabel Peralvo Cruz	dipc	AZEA-DGP	2021-08-11	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	akar	AZEA-DGP	2021-08-20	

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M

Quito, D.M., 20 de agosto de 2021

Quito
grande estrategia

*Documento Firmado
electrónicamente por*
**ANDREA
KATHERINE
ALVARADO**



César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo
TELF: 3110 802/03/04/05 - www.quito.gob.ec

Administración Zonal
ELOY ALFARO
grande estrategia



Informe Social No. DGPD-31-2021
Administración Zonal Eloy Alfaro

1. Antecedentes

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0161-M, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, nos informa que en atención al requerimiento del Sr. José Fabián Marín Calderón, presidente de la Liga Barrial "Amistad", quien solicita la elaboración del Convenio de Administración y Uso de de las instalaciones y escenarios deportivos a favor de la liga barrial, predio de propiedad municipal No. 801836, con clave catastral No. 3080313012, ubicados en la calle Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, del barrio Villa Flora sector Centro Comercial el Recreo, Parroquia la Magdalena, motivo por el cual solicita el Informe social correspondiente.

2. Datos generales

Fecha y hora de inspección: 10 de julio de 2021 / 10:00 horas
Responsable: Isabel Peralvo Cruz, coordinadora parroquial

Identificación	Fotografía
Clave Catastral: 3080313012 Predio: 801836 Uso de los predio: práctica de deporte	
Ubicación Calle: Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, del barrio Villa Flora Parroquia: La Magdalena Zona: Eloy Alfaro	
Características Espacio deportivo donde funciona una cancha de microfútbol, graderíos y visera	
Estado actual del complejo deportivo Se encuentra en estado regular	
Peticionario Sr. José Fabián Marín Calderón	

3. Datos del solicitante

Datos generales del solicitante	
Nombre:	Sr. José Fabián Marín Calderón
Destino del predio:	Actividades Deportivas
Organización	Barrial

Tipo de Institución	Liga Deportiva Barrial "Amistad"
Objetivo de la organización	Promover la salud, la recreación y el deporte en las disciplinas deportivas de fútbol, para la comunidad en general que gusten del deporte en bienestar de los habitantes del sector.
Estructura orgánica	Actualmente se encuentra integrado por 44 equipos, 38 masculinos y 6 femeninos, categorías senior, primera, segunda y femenina, torneo vacacional, campeonato Q 12 organizado desde la Secretaría del Deporte. Cuentan con alrededor de 1300 jugadores que integran al deporte y promueven la salud y bienestar.

4. Tareas realizadas

Se realizó la inspección correspondiente, a este predio, el 10 de julio de 2021 conjuntamente con el Sr. José Fabián Marín Calderón, Presidente de la Liga Amistad; Sr. Ing. Rubén Maldonado, Presidente del Comité de Seguridad; Sr. Ing. Javier Vega; Sr. Diego Jarrín, miembros del Comité de Seguridad del barrio Villa Flora, sector El Recreo, varios vecinos del sector y la Sra. Isabel Peralvo, coordinadora de la parroquia, en representación de la Administración Zonal

Se evidenció que el lugar se encontraba en estado regular, dado que los dirigentes deportivos expresaron que por el momento se encuentra suspendido el campeonato, en virtud de que las autoridades no han autorizado el uso de los espacios deportivos. El Sr. Rubén Maldonado, Presidente del Comité de Seguridad, solicitó que se controle el parqueo de los vehículos ya que se estacionan en los dos lados de la calzada obstruyendo el ingreso de los vecinos a sus casas, además que dificulta la circulación vehicular.

Por otro lado, el Sr. Javier Vega, miembro del Comité de Seguridad, manifestó que es necesaria la colocación de cámaras de seguridad dentro de la cancha de fútbol, con la finalidad de mantener vigilado este espacio. El Convenio solicitado por el Sr. José Fabián Marín Calderón busca dar continuidad al campeonato que cuenta con diferentes categorías y así, tanto niños como jóvenes hagan uso de su tiempo libre en actividades recreativas.

Es importante mencionar que los directivos barriales se han puesto de acuerdo en seguir trabajando por el bien de todos los que conforman este barrio y unirse para de esta forma combatir a la delincuencia que acecha en este sector, por lo cual se llega a los siguientes acuerdos:

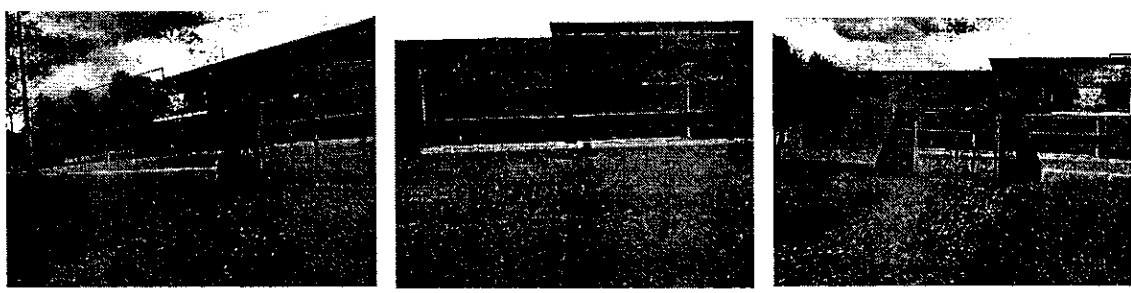
- Coordinar que los vehículos que se estacionan en la vía pública, sean parqueados en un solo sentido.
- Dar gratuidad a la comunidad de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga.
- Multar a los jugadores que beban en este espacio deportivo, así como dentro y fuera de él.
- Organizar las actividades deportivas hasta las 21:00, por respeto a los vecinos, quienes necesitan descansar.
- Solicitar a la AMC el control de la venta y consumo de licor.
- Gestionar la instalación de cámaras de seguridad por parte del Comité de Seguridad.
- Mantener abiertas las baterías sanitarias durante el uso del espacio deportivo.
- Coordinar el uso de la casa barrial del sector para actividades de la Liga Amistad.



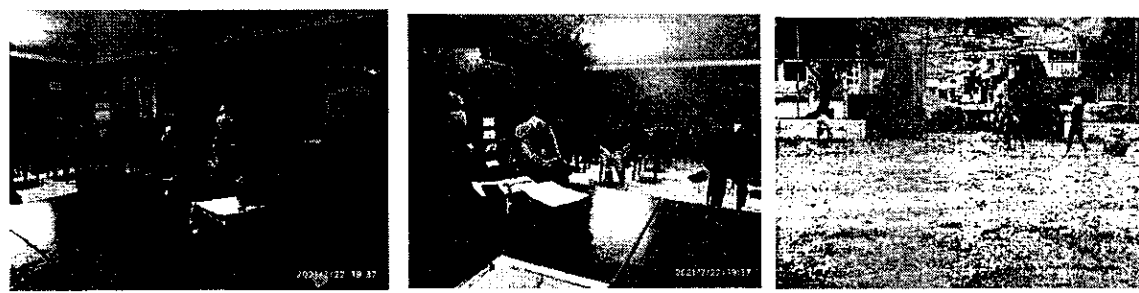
- Realizar oportunamente el pago de servicios básicos que se generen por el uso de las instalaciones deportivas y baterías sanitarias.
- Realizar el mantenimiento por parte de la Liga a los espacios verdes cercanos a la cancha
- Mantener el diálogo entre dirigentes con cordialidad y respeto, buscando el bienestar del barrio.

5. Respaldo fotográfico

CANCHA DE FÚTBOL



SOCIALIZACIÓN



6. Conclusión

En virtud de lo expuesto y considerando que se llegaron a acuerdos entre las partes, la Dirección de Gestión Participativa emite el **Informe social favorable** para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Amistad", tomando en cuenta que el deporte motiva la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios para mejorar su calidad de vida.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Isabel Peralvo	Coordinadora parroquial	
Revisado y aprobado pcr	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Actualización de informe técnico de sus competencias respecto al predio Nro. 801836,
requerido por la Liga Deportiva Amistad

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3244-O de 16 de agosto de 2022, por medio del cual Procuraduría Metropolitana remite el expediente PRO. EXP. 2021-02698, respecto al proceso de Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos a favor de la liga deportiva barrial Amistad con la siguiente observación:

"Una vez verificada la información adjunta se observa que las dimensiones de los linderos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0958 de 24 de abril de 2022, correspondientes al área parcial requerida en Convenio de Administración y Uso del predio No. 801836, se determinaron de acuerdo al plano del levantamiento planimétrico en formato DWG presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0946-O en ese momento, los cuales se detallan a continuación:

Área parcial requerida: 3178.40 m²

- Norte: 84.77 m
- Sur: 65.29 m
- Este: 40.70 m
- Oeste: 44.03 m

Sin embargo, en el Informe Técnico contenido en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0156-M de 30 de mayo de 2022, emitido por el Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se determinan las siguientes dimensiones de los linderos:

- Norte: 84.77 m
- Sur: 65.29 m
- Este: 38.65 m
- Oeste: 43.03 m"

Al respecto, la Unidad de Territorio y Vivienda de esta Administración Zonal, como la encargada de recopilar los informes necesarios para enviar a la Dirección Jurídica, remite el informe actualizado de la Dirección Metropolitana de Catastros Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1896, anexo al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O de 30 de agosto de 2022, además de todo el expediente necesario para la elaboración de su informe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0269-M

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0270-O

- Anexos:
- informe_tecnico_nº255_-_predio_nº_0801836-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0276-M.pdf
- informe_social_liga_amistad_.pdf
- 2ndo GADDMQ-SERD-2022-00783-M.pdf
- 2ndo informe_dmdr-afri-cdu-037-2022_(liga_amistad)-signed-signed.pdf
- Liga_Amistad_ag.-Model-signed-signcd.pdf
- Liga_Amistad. (1).dwg
- GADDMQ-PM-2022-3244-O (1).pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dme-uce-2022-1896-signed-signed-signed.pdf
- informe_dgt-utv-012 final final imprimir LIGA AMISTAD-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2170-O.pdf
- 0918.pdf

Copia:
Sr. Arq. Andres Vinicio Alvarado Rodriguez
Analista de Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS


Table with 5 columns: Acción, Siglas Responsable, Siglas Unidad, Fecha, Sumilla. Rows include: Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez, Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda, Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda.



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA



22 Verint v dos

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO:
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	DGT-UTV-012

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-012 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 26/08/2022
LIGA BARRIAL: "AMISTAD"

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 801836 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	Mediante Oficio Nro. LA-FEB-2021-003, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro con documento Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2021-1618-E de 26 de febrero de 2021 el presidente de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", Sr. José Marín con C.I. 172032091-8, solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio municipal N° 801836 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial "AMISTAD"		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	La Magdalena	Predio	801836
Barrio	Recreo C.C	Clave Catastral	3080313012

DATOS ESPECÍFICOS

Dirección: Calle Principal: Gaspar Solano Referencia: Av. Maldonado -Recreo C.C

Ubicación	
	<p align="right">  </p>



**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

DGT-UTV-012

Área de levantamiento solicitada en convenio parcial	3178.40m ²	Área de escritura (SIREC-Q):	10093.59 m ²
Fecha inspección:	12/11/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input type="checkbox"/> 3.- Regular <input checked="" type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 12 de noviembre de 2021

El predio N° 801836 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Magdalena, barrio Recreo C.C en la calle: Gaspar Solano.

El área solicitada en convenio es PARCIAL, del predio Nro. 801836 y consta de cancha de futbol, graderíos, bar y bodega, el estado del equipamiento y las instalaciones es REGULAR, la superficie solicitada en convenio PARCIAL es de 3178.40 m² (área de levantamiento).

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 801836 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con Predio N° 801836	86.82	m
Lindero Sur	Con Centro Comercial Recreo	65.29	m
Lindero Este	Con Predio N° 925	38.65	m
Lindero Oeste	Con Predio N° 801836	44.03	m
Superficie	Área parcial (Levantamiento)	3178.40	m²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 801836, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio ES PARCIAL con una superficie de 3178.40 m²,
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es REGULAR

FOTOGRAFIAS

21 Verano y 2000



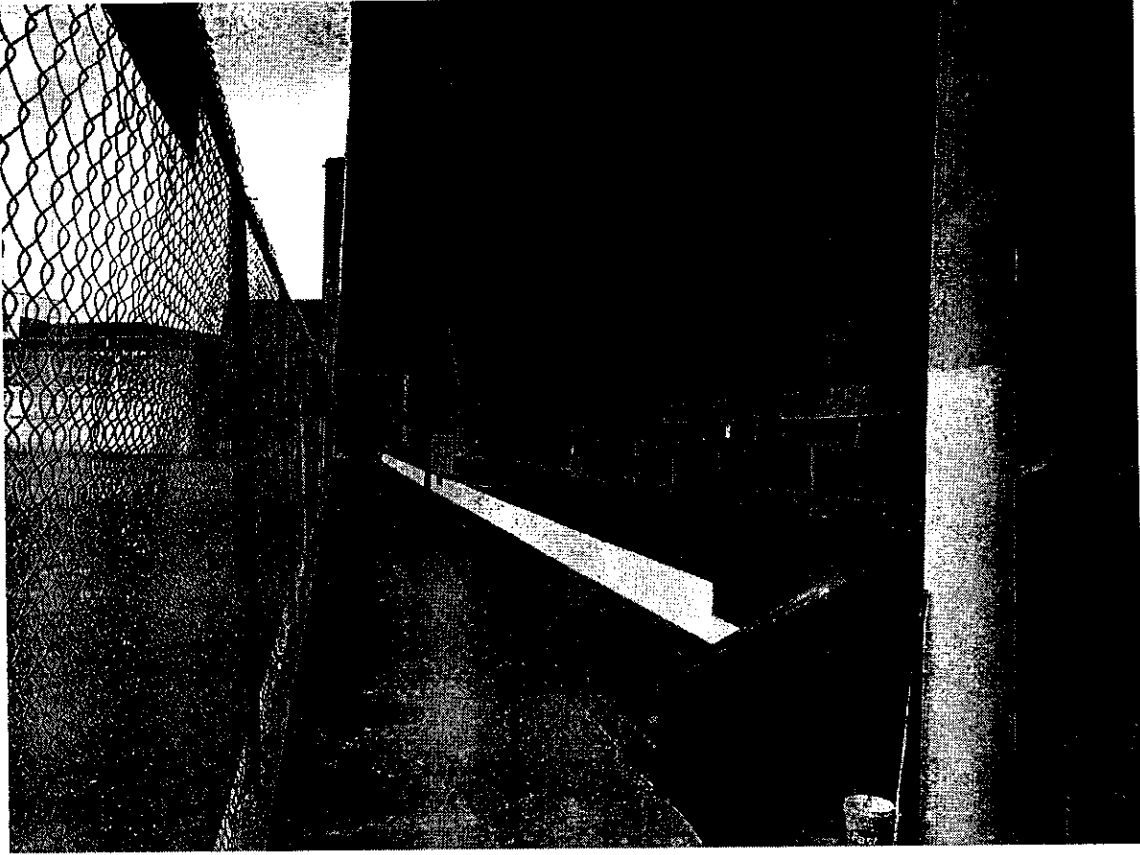
Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-012





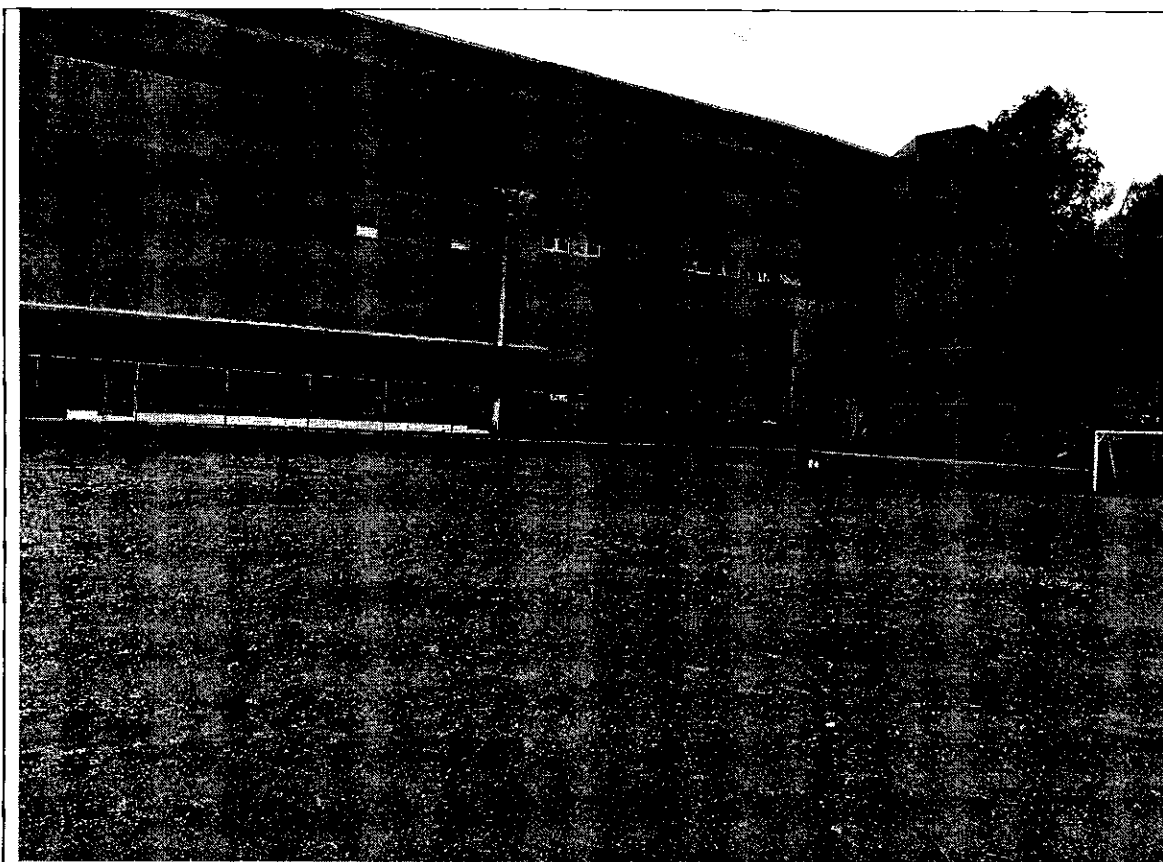
Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL


CODIGO:

DGT-UTV-012



CONCLUSIONES

20 leant



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: DGT-UTV-012
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801836 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 3178.40 m2**

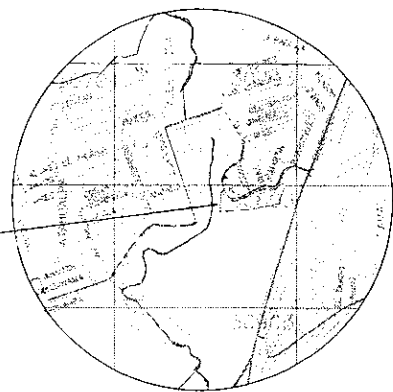
ANEXOS

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	26/08/2022	 Firmado electrónicamente por: ANDRES VINICIO ALVARADO RODRIGUEZ
Revisado y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	26/08/2022	 Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA

UBICACIÓN



ORDEN	TIPO	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S
A	S	107° 54' 00" E	44.03	8 972,694.406	497 533.278
B	C	N 78° 18' 30" E	65.28	8 972,326.116	497 544.937
C	E	N 17° 53' 34.87" E	10.00	8 972,374.125	497 602.960
D	E	N 84° 24' 11.80" W	2.00	8 972,366.605	497 610.150
E	F	N 18° 22' 18.90" E	32.82	8 972,411.872	497 600.680
F	G	N 70° 30' 33.27" W	14.78	8 972,416.680	497 604.263
G	A	S 78° 53' 56.27" W	70.81	8 972,694.406	497 533.278

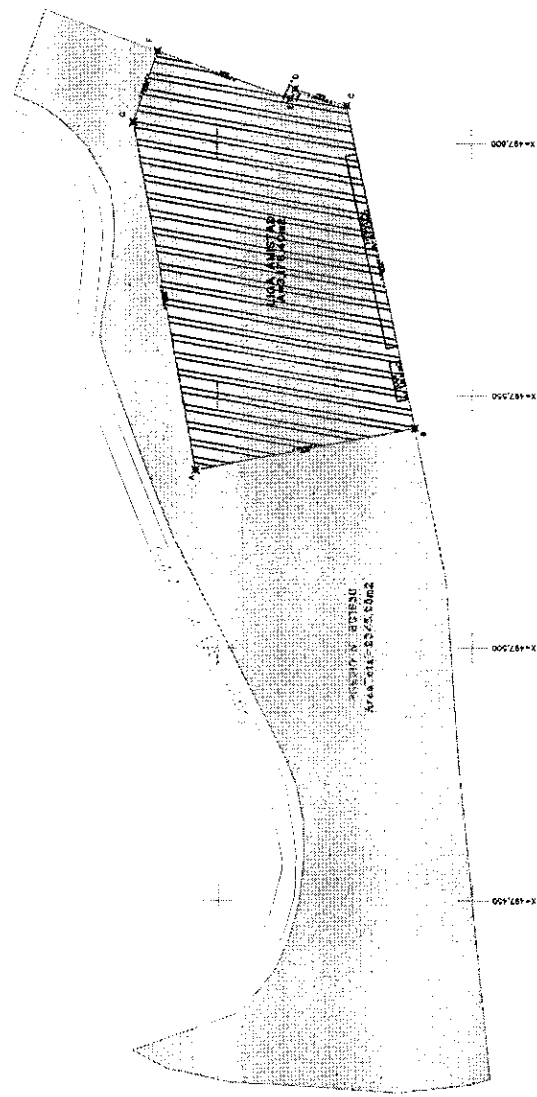
SUPERFICIE = 3178.40 m²

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	ÁREA(m ²)
PREDIO N° 801836	9845.98
ÁREA GRÁFICA (SIREC-D)	3178.40
ÁREA TOTAL DE CONVENIO	18.12
ÁREA DE BAR	87.62

CUADRO DE LINDEROS DEL ÁREA DE CONVENIO

PREDIO N°	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
Con Predio N° 801836	en 66.82 m	en 65.29 m	en 38.65 m	en 44.03 m
Con Predio N° 925	en 66.82 m	en 65.29 m	en 38.65 m	en 44.03 m



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN ELOY ALFARO
 JUNTA DE OBRAS PÚBLICAS

PREIO 801836
 11/08/2018
 11/08/2018

QUIPO

SIMBOLOGIA
Área total del predio
Área a convenio
Vía
Letas
Eje de vía

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

BIE

Asunto: INFORME PREDIO MUNICIPAL N° 0801836.

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal Eloy Alfaro
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio N°GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1438-O de 02 de julio de 2021, en el que solicita se emita el informe técnico sobre el predio municipal No.0801836, ubicado en el sector El Recreo de la parroquia La Magdalena, requerido para Convenio de Administración y Uso por la Liga Deportiva Barrial Amistad; al respecto, se adjunta informe técnico No.DMGBI-ATI-2021-0255 de 06 de julio de 2021, en el que se emite el informe solicitado.

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planes de uso, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecto del pago de servicios básicos, para lo cual los interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previo a la suscripción del convenio de uso y administración de los espacios deportivos.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe técnico **FAVORABLE** para ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2056-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Antonio Vaca Jones
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1438-O

Anexos:

- SOLICITA CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
- informe_tecnico_n°255_-_predio_n°_0801836-signed.pdf

Copia:

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Servidor Municipal 7

Acción	Usuario Responsable	Sistema	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2021-07-06	
Revisado por: Carlos Andres Yopez Diaz	cayd	DMGBI-AT	2021-07-08	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2021-07-08	

QUITO
gobierno metropolitano

Documento Firmado
electrónicamente por
JOSE ANTONIO
VACA JONES



17 Diez y siete

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMIGBI-AT-2021-0255
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	

1. DATOS DEL TRÁMITE	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1438-O (02-07-2021)
SOLICITANTE:	ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	INFORME TÉCNICO PREDIO MUNICIPAL N° 0801836
	Informe técnico respecto a la situación, razón, titularidad y dominio del inmueble municipal.
2. ANTECEDENTES	

La Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2021-1438-O de 02 de julio de 2021, señala:

"...En relación al Oficio No. LA - FEB-2021-003, ingresado a la Administración Eloy Alfaro con trámite No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2021-1618-E, por medio del cual el Sr. José Fabián Marín Calderón con C.I. 1720330918; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", solicita la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las áreas deportivas que se encuentran dentro del predio N°801836 con clave Catastral N°3080313012, ubicada en la parroquia La Magdalena, sector El Recreo, calles Gaspar Llamano y Christopher Tenorio..."; por lo que, solicita se emita el informe técnico sobre el predio municipal No.0801836, requerido para Convenio de Administración y Uso por la Liga Deportiva Barrial Amistad.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 801836 ✓
 Geo clave: 170102210151034111
 Clave catastral anterior: 30803 13 012 000 000 000
 En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción 116.95 m2

Fecha de elaboración	Versión	Pá 1 de 5
06/07/21		

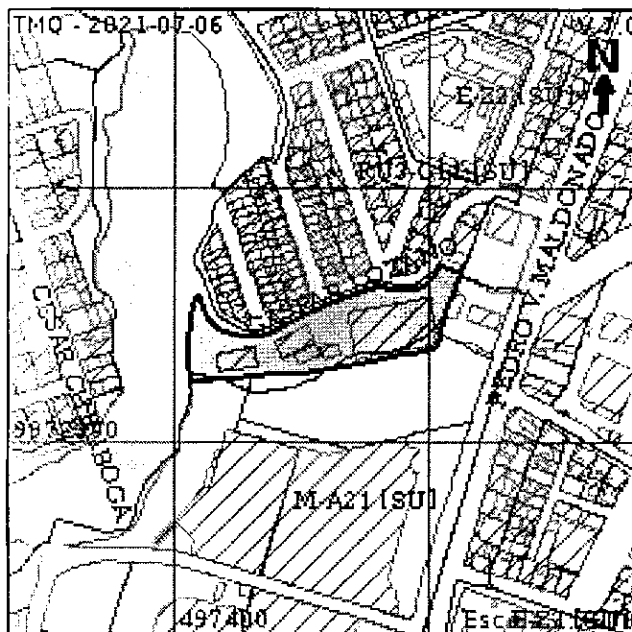
D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-AT-2021-0255
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	

cubierta:
Área de construcción: 3628.39 m²
abierta:
Área bruta total de construcción: 3745.34 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 10093.59 m²
Área gráfica: 9845.99 m²
Frente total: 225.15 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1009.36 m² [SU]
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA MAGDALENA
Barrio/Sector: RECREO C.C

Uso de suelo: (E) Equipamiento



El predio No. 0801836 con clave catastral 30803-13-012, se encuentra ubicado en el sector de El Recreo de la Parroquia La Magdalena, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES

De acuerdo a la verificación realizada en los archivos, sistemas y bases de datos que administra la DMGBI, el predio N° 0801836 con clave catastral 30803-13-012, es de propiedad municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el

Fecha de elaboración 06/07/21	Versión	Página 2 de 5
----------------------------------	---------	---------------

16 Diez y seis

D.M. Gestión BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

CODIGO: DMGBI-AT-2021-0255

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD - Art. 417, literales d) y e):**

ONOMÍA Y

“...Sección Segunda

Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo

415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

centralizados

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes de dominio público.

*público. Estos
os al servicio*

Artículo 416.- Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia del gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

*público aquellos
da gobierno*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e incriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o negociaciones concertados o dictados en contravención a esta disposición.

*criptibles; en
cias, hechos*

Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Si bien también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

*los cuyo uso
argo, podrán
pago de una*

Constituyen bienes de uso público:

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación;

circulación;

b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación, deporte y promoción turística;

deporte público y

c) Las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos contemplados en los literales a) y b);

*elementos y
de se refieren*

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros, los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de dominio privado, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

*rios con sus
dad privada,*

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato o al ornato público;

particulares

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, otros de análoga función de servicio comunitario; y,

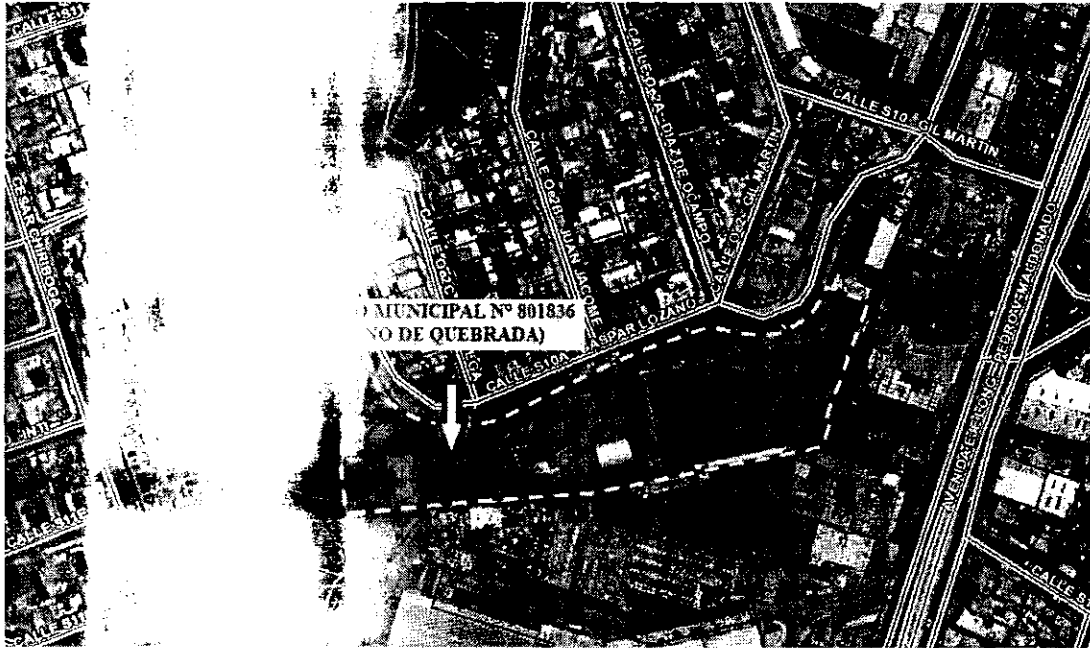
de acústicas y

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función similar a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga en riesgo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

*semejante a
bajo el*

Fecha de elaboración	Versión	Página
06/07/21		1

Aunque se trate de urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia del gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios de los predios en este artículo, se considerarán de uso y dominio público los predios que en los literales b y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando el porcentaje que obligatoriamente deben dejar los propietarios para el uso de la comunidad...".



3.3 ESTADO

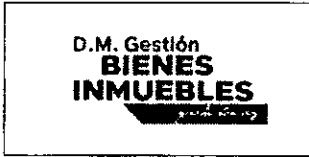
En el predio municipal No. 801836 con clave catastral 30803-13-012, se encuentran implantadas canchas deportivas en estado regular.



CONCLUSIONES:

De acuerdo al peritaje realizado por la Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° GADIMQ-AZEA-2021-1438-O de 02 de julio de 2021, en el que solicita se emita el informe técnico sobre el predio municipal No.0801836, ubicado en el sector El Recreo de la parroquia La Magdalena, requerido para Convenio de Administración y

15 *Quico*





Uso por la Liga Deportiva Barrial Amistad; el inmueble es de propiedad del MDMQ y el área requerida puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente.

Adicionalmente se informa que es de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente, verificar la capacidad técnica a través de planos, planes de mantenimiento correctivo y preventivo, y la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. Así como también se deberá determinar el tiempo de ocupación informal del predio de propiedad municipal por parte de los interesados, y verificar la no existencia de obligaciones pendientes respecto del pago de servicios básicos, para lo cual los interesados deberán presentar el pago de los servicios básicos al día, previo a la suscripción del convenio de uso y administración de los espacios deportivos.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el presente informe técnico favorable respecto a la titularidad de dominio y a la ocupación actual del inmueble tratada.

5. OBSERVACIONES:

En el inmueble actualmente se encuentran implantadas carcasas deportivas.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Marcelo Villarroel	06-07-2021	 <i>MARCELO VILLARROEL</i>
Revisado por:	Ing. Carlos Yépez	06-07-2021	 <i>CARLOS YÉPEZ</i>

17 febrero

SECRETARIA DEL DEPORTE

DIRECTOR

Oficio Nro. SD-DAD-2020-1719 ✓
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"

Señor
Jose Fabian Marin Calderon
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de 19 de noviembre de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-7251, de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro. 2020-12-09-460 - SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0427 de fecha 03 de septiembre de 2020.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 10 de noviembre de 2020, para el periodo de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 10 de noviembre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas: ✓

PRESIDENTE: JOSÉ FABIÁN MARÍN CALDERÓN
VICEPRESIDENTE: PAÚL ANTONIO BERRONES CISNEROS
SECRETARIO: SILVIA ELIZABETH MOSCOSO MAÑAY
TESORERO: ALEJANDRA VICTORIA MOSCOSO MAÑAY

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: HERNÁN SILVIO FLORES VELASCO
SEGUNDO: ROBERTO CARLOS GAMBOA SALAZAR
TERCERO: EDWIN RODRIGO VILLACRÉS GUEVARA

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUALÁN

SECRETARIA DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-1719

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

SEGUNDO: CÉSAR GYOVANNI VELASCO RUÍZ
TERCERO: JUAN CARLOS ORQUERA CADENA

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"** la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-7251

Anexos:

- 04-12-2020_(32).pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mariuxi Estefania Obando Vaca
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo



**JOSE EDUARDO
MONJE SIMBAÑA**

ACUERDO Nro. 0427 ✓

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

SECRETARÍA DEL DEPORTE

RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE-, especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual el Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte emitirá el certificado de "Organización Deportiva Activa", para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, *"transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera"*;

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector."*;

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *"Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte"*;

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibídem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el *"El Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaria del Deporte"*;

QUE, el artículo 2 literal f) numeral 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaria de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: f) *"Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) 10) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales(...)"*;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormazá, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo del 2020, el señor Presidente Constitucional establece: *"DECLARESE el estado de excepción por*

SECRETARÍA DEL DEPORTE

11 Omg

calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus-COVID-19 en Ecuador”;

QUE, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo del 2020, dispone “**SE SUSPENDE la jornada presencial de trabajo (...)** Para el efecto los trabajadores y servidores públicos si la actividad se los permite podrán acogerse al teletrabajo (...)”;

QUE, mediante oficio s/n de fecha 07 de febrero de 2020, ingresado a la Secretaría del Deporte con documento Nro. SD-DA-2020-1855, de misma fecha, por medio del cual, el señor José Fabian Marín Calderón, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “AMISTAD”**, solicita la Aprobación de Estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2020-0358-M, de fecha 21 de febrero de 2020, el señor Milton Andrés Terán Díaz, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para la Aprobación de Estatuto otorgamiento de Personería Jurídica de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “AMISTAD”**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo 0163 de 12 de febrero de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “AMISTAD”**, con domicilio y sede en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL “AMISTAD”

**CAPITULO PRIMERO
DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- En el Barrio AMISTAD, Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la Liga Deportiva Barrial “AMISTAD”, misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por la Secretaria Del Deporte y la Federación de Ligas Deportivas

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio La Magdalena, S10A Gaspar Lozano SN OE2B y Juan Jácome, parroquia La Magdalena.

Art. 3.- Estará constituido por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo, por lo tanto, estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevara como principio fundamental "DEPORTE Y CULTURA";
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TITULO II DE LOS CLUBES; INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CLUBES FILIALES

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", del Cantón Quito, Provincia de Pichincha estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por la Secretaria Del Deporte con el que se les haya concedido personería jurídica y registro del directorio, además de los clubes que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por la Secretaría Del Deporte, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD".

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga

Ar. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por la Secretaría Del Deporte, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y

SECRETARÍA DEL DEPORTE

reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, esta deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa conforme lo especifica la constitución; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobados dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club

TITULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentra en uso de sus derechos.

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y Reformar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento de la Secretaria Del Deporte;
- c. Conocer y Reformar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
- d. Autorizar gastos e inversiones que sobrepasen el 50% del presupuesto de gastos anuales proyectados del año vigente;
- e. Conocer, resolver, solicitar aclaración, y de ser el caso se reforme los informes de las Comisiones;
- f. Fijar multas a las filiales;

- g. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- h. Reformar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- i. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" presentadas por los clubes;
- j. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y,
- k. Los demás que se desprendan del contenido del presente estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.29.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art.33.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;

SECRETARÍA DEL DEPORTE

- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", que sus juicios sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar gastos e inversiones por montos desde el 20% hasta el 50% del presupuesto de gastos anuales de la liga aprobados para el periodo vigente. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea general para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria a proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los fondos públicos que recibe la liga, y su nombramiento será inscrito en la Secretaría Del Deporte. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

De mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión a la Secretaría Del Deporte, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y el reglamento;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrario a los de la Liga Deportiva Barrial;

SECRETARÍA DEL DEPORTE

- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS (4), en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos por montos de hasta el 20% del presupuesto de gastos e inversiones aprobados para el periodo vigente;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al directorio las anomalías que encuentre para su solución;

SECRETARÍA DEL DEPORTE

- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea general y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad debiendo presentar su informe de labores al directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General del Directorio y convocar las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del Club.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará a demás el libro del registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;



- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente:

CAPITULO V DEL TESORERO

Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaria Del Deporte.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;

6 de 10

SECRETARÍA DEL DEPORTE

- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas – recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD".;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VI DEL SÍNDICO

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea general y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

**CAPITULO VII
DE LOS VOCALES**

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones del Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los Informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los Informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y.

SECRETARÍA DEL DEPORTE

- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda Transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General o los Organismos competentes de la Liga.

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva barrial;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Obtener la tarjeta o carnet de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial.

TITULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva barrial, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo 394, de 09 de mayo de 2019.

ARTICULO NOVENO.- Dispóngase a la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, se notifique al peticionario con el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

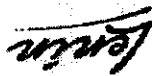
Dado en San Francisco de Quito D.M., el 03 de septiembre de 2020.

FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA



**ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA**

Elaborado por:	 DIEGO FERNANDO TRUJILLO	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y Aprobado Por:	 JOSE EDUARDO MONGE SIMBANA	Director de Asuntos Deportivos



SECRETARIA DEL DEPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**, se deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - En el plazo de (60) días se deberá registrar el directorio del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**, ante esta Cartera de Estado, contados a partir de la fecha que se derogue la Resolución Nro. 0027 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendió los términos y plazos, procedimiento que deberá ser realizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "*Organización Deportiva Activa*" que se entregará de manera bianual por parte del Área Administrativa competente de la Secretaria del Deporte, este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "*Organización Deportiva Activa*" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo por parte del área competente. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

Art. 84.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

Art. 85.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación De Ligas del cantón Quito.

Art. 86.- La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la norma antidopaje establecida en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo Ministerial por parte de la Secretaría Del Deporte.

SEGUNDA. - La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.

TERCERA. - Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA. - Ninguno de los artículos de este estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá Contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso de que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta a la Secretaría del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA. -La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

SECRETARÍA DEL DEPORTE

administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 62 ley).

TITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

Art. 75.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaria Del Deporte, a través de sus dependencias.

Art. 76.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes Infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 77.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

Art. 78.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 79.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaria Del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 80.-La Liga Deportiva Barrial "AMISTAD" practicara el deporte de fútbol en sus diferentes categorías y las demas que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer a la Secretaria Del Deporte.

Art. 81.- Los colores de la Liga son: Azul y Rojo.

Art. 82.- Cualquier reclamación de los clubes deberán presentarla al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rubrica de responsabilidad.

SECRETARÍA DEL DEPORTE

- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho a la Secretaría Del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

El Secretario Del Deporte, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, este deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerarán como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y

SECRETARÍA DEL DEPORTE

Art. 59 Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TITULO VI
FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita

Art. 62 El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaría Del Deporte.

TITULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "AMISTAD"

Acuerdo Ministerial No. 0427 del 3 de Septiembre del 2020

Oficio No. LA - FEB - 2021 - 003
Quito, 26 de febrero del 2021

Doctora
Lina Justine García Arias
ADMINISTRADORA ZONA SUR "ELOY ALFARO"
Presente -

Despedida
DJ

De nuestras consideraciones:

Yo, **José Fabián Marín Calderón**, con C. I. 1720320918; en calidad de **Presidente de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD"**, y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV 6.34 del código municipal vigente, como consta en esta copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION O USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**.

Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial "AMISTAD", son las siguientes:

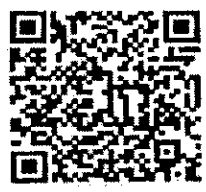
- 1 cancha de microfútbol de tierra,
- 1 graderío grande con visera,
- 1 instalación destinada para el bar

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

1. Copia Acuerdo Ministerial,
2. Registro actualizado del directorio,
3. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la Institución.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,






Sr. José Marín
Presidente






Sra. Silvia Moscoso
Secretaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDAD: QUITO
 N°: 172032091-8
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-18
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES: MARI AVILA JOSE VICENTE
 CALDERON RAMIRO QUINCY
 QUITO
 2015-04-01
 2025-04-01

CERTIFICADO DE VOTACION
 7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 CARTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CHIMBACALLE
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0042 MASCULINO

N°: 82582181
 CCN: 1720320918
 MARI CALDERON JOSE VICENTE

